

### ALCANCE

El marco de la actividad de Vidrala, S.A. es el de la fabricación de vidrio hueco para la industria alimentaria mediante el proceso de prensado-soplado y/o soplado-soplado, en sus distintos colores: blanco, verde esmeralda, verde oscuro, musgo, hoja muerta, topacio, ámbar, azul y negro, según centro productivo y programación de la producción en cada momento.

Esta declaración de conformidad es de aplicación tanto a la central de servicios de Vidrala, S.A. como a sus centros productivos:

Sede central	NIF	Domicilio social
Vidrala, S.A.	A01004324	Barrio Munegazo 22, 01400 Llodio (Álava) España
Centro productivo	NIF	Domicilio social
Aiala Vidrio	A01394261	Barrio Munegazo 22, 01400 Llodio (Álava) España
Crisnova Vidrio	A02057032	c/ Carlos Delclaux s/n - Pol. Ind. Los Villares, 02660 Caudete (Albacete) España
Castellar Vidrio	A01379437	c/ Berguedà 67, Pol. Ind. Pla de la Bruguera, 08211 Castellar del Vallés (Barcelona) España
Gallo Vidro	PT501665706	Rua Vieira de Leiria 1, 2430-300 Marinha Grande Portugal
Santos Barosa	PT500241104	Rua Santos Barosa s/n, 2430-415 Marinha Grande Portugal

### ACTIVIDAD

Los envases de vidrio para uso alimentario fabricados en los centros productivos de Vidrala, S.A. son del tipo sodio-cálcico enclavados, según la Clasificación de Actividades Económicas actuales en vigor (CNAE-2009), en el código 2313.

Estos envases se diseñan de tal forma que a lo largo de su ciclo de vida se reduzcan tanto el impacto ambiental como la generación de residuos, asegurándonos que su valorización o eliminación se realiza en conformidad con el principio de jerarquía de residuos, y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Que tengan un volumen y peso mínimo establecido dependiendo de la funcionalidad que se le va a dar
- Que permitan su reutilización siempre y cuando estén diseñados para tal efecto, en cuyo caso se indicará expresamente en la especificación del envase
- Que los residuos resultantes de todos los envases puedan ser valorizados, tanto los reutilizables que han llegado al final de su ciclo de vida, como los no reutilizables

## DUE DILLIGENCE Y CUMPLIMIENTO LEGAL

---

Vidrala, S.A. toma las medidas y precauciones razonables y ejerce toda la debida diligencia para eliminar, o en su defecto minimizar, el riesgo de contaminación de nuestros envases de manera accidental o intencional, por sí misma o por cualquier otra persona o entidad bajo su control. En consecuencia, implantamos las medidas necesarias para:

- Satisfacer los requisitos, necesidades y expectativas de nuestros clientes.
- Implantar con eficacia los requerimientos consignados en los estándares de referencia ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y BRCGS for Packaging & Packaging Materials, en los que todos nuestros centros productivos están certificados.
- Cumplir con la legislación vigente y aplicable de referencia para materiales destinados a entrar en contacto con productos alimenticios.

Esta legislación de referencia está contemplada en el siguiente marco legal:

### 1. Disposiciones generales sobre *materiales y objetos en contacto con alimentos*:

- **Reglamento (CE) 1935/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos (y por el que derogan las Directivas 80/590/CEE y 89/109/CEE).
- **Reglamento (CE) 2023/2006** de la Comisión de 22 de diciembre de 2006 sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

### 2. Disposiciones legales sobre *materiales específicos en contacto con alimentos*:

- **Reglamento (CE) 10/2011** de la Comisión de 14 de enero de 2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos, consolidado con todas sus enmiendas posteriores hasta la fecha de expedición de esta declaración de conformidad.

Vidrala, S.A. se asegura de que los materiales utilizados en el proceso de fabricación de vidrio que contengan monómeros/polímeros contemplados en este reglamento cumplan

	<h1>Declaration of Conformity</h1> <h2>Product Compliance</h2>	PS-001/08 Fecha: 10-04-2025 Página 3 de 6
---	--	---

con los límites de migración global marcados en el mismo. Para ello, se han realizado estas pruebas de migración en un laboratorio acreditado, utilizando los siguientes simulantes, según método contemplado en la norma DIN-EN-1186.

Simulante	Límites	Tolerancia	Temperatura (ensayo)	Tiempo (ensayo)
B: Ácido acético 3%	De cuantificación (ensayo) 1.0 mg/dm <sup>2</sup>	± 2 mg/ dm <sup>2</sup>	40°C	10 días
A: Etanol 10%	Legal 10 mg/dm <sup>2</sup>	± 3 mg/ dm <sup>2</sup>	20°C	2 días
Etanol 95%				
l-octano				

### 3. Disposiciones legales aplicables a envases y residuos de envases

- **Real Decreto 1055/2022**, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que traspone la **Directiva 94/62/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de envases y residuos de envases.
- **Decisión 2001/171/CE** de 19 de febrero por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en la Directiva 94/62/CE relativo a los envases y residuos de envases.

La Directiva 94/62/CE marca unos límites máximos para la suma de concentración en peso de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente de 100 ppm. Las especiales características de los envases de vidrio para uso alimentario, hacen que la incorporación de estos metales pesados sea únicamente posible por el vidrio del exterior, procedente del reciclado. La estabilidad química de la red vítrea imposibilita la cesión de estos metales pesados ni al contenido ni a la naturaleza. Es este hecho el que avala la excepción para el vidrio, en la **Decisión 2001/171/CE**, de **200 ppm**, siempre y cuando:

1. No se introduzca de forma intencional plomo, cadmio, mercurio o cromo hexavalente durante el proceso de fabricación.
2. Los límites de concentración de metales pesados sean debidos únicamente a la adición de materiales reciclados.
3. Si los niveles medios de concentración de metales pesados superan los 200 ppm durante doce meses seguidos se presenta un informe a las autoridades competentes de los Estados miembros.

Vidrala, S.A., en todos sus centros productivos, realiza periódicamente controles de muestras representativas, cuyos resultados nos permiten garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable.



# Declaration of Conformity

## Product Compliance

PS-001/08

Fecha: 10-04-2025

Página 4 de 6

### USO PREVISTO Y USO NO PREVISTO

Nuestros envases son botellas o tarros de vidrio destinados a contener alimentos y, por tanto, son de contacto directo con alimento y altamente sensibles en cuanto a riesgo higiénico. Se consideran actualmente los siguientes grupos de familias:

- Vinos
- Cavas, espumosos y sidras
- Aguas, cervezas y refrescos - Zumos
- Licores y aperitivos
- Conservas
- Aceites y vinagres
- Lácteos, multiproductos y otros

No están catalogados en los diferentes grupos de familias, y por tanto se puede considerar el único uso no previsto, la categoría "Babyfood", al no haberse realizado el análisis de las necesidades específicas de este tipo de productos.

Será uso no previsto todo aquél diferente de ser objeto de contenedor de producto alimenticio. Vidrala, S.A. no se hace responsable en ningún caso de un mal uso o uso no previsto del producto una vez expedido de sus instalaciones, como puede ser el uso del envase para una finalidad diferente de la de contener alimento, una apertura indebida o un uso malintencionado o fraudulento del envase.

### COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO Y MATERIALES UTILIZADOS

El vidrio, dada su composición, es un material 100% reciclable, y nuestros envases de vidrio, en cumplimiento de la legislación anteriormente descrita, se ajustan en su composición base a los siguientes valores:

SiO <sub>2</sub>	69%	+	74%
Na <sub>2</sub> O+ K <sub>2</sub> O	11%	+	16%
CaO + MgO	10%	+	14%
Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> + Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub>	0,5%	+	4,0%

Dicha composición se obtiene de la mezcla de las diferentes materias primas y de casco de vidrio reciclado. Este casco de vidrio supone entre el 8 y el 85% de la composición total del envase y, en cualquier caso, los valores de % reciclado dependerán del horno, color y la disponibilidad de casco en el mercado.



# Declaration of Conformity

## Product Compliance

PS-001/08

Fecha: 10-04-2025

Página 5 de 6

### OTROS MATERIALES

---

Vidrala, S.A. asegura que, en el proceso de elaboración de envases de vidrio, de acuerdo con la fórmula y materiales empleados en el proceso, no se utilizan productos distintos a los descritos en el apartado anterior.

Sobre esta base, se emite una "Declaración de Cumplimiento Legal" donde se describen situaciones concretas acerca de legislación relativa al Packaging alimentario que le es o no de aplicación directa.

Dicha declaración está disponible junto a esta Declaración de Conformidad de Producto en nuestra web (<https://www.vidrala.com>).

Asimismo, en todos los centros productivos se mantiene un plan de control de alérgenos y productos químicos para eliminar, o en su defecto minimizar, el riesgo de contaminación cruzada por alérgenos y/o químicos al envase.

Es posible que algunos envases se tengan que someter a un proceso de pintado/mateado. En este caso, Vidrala, S.A. vela para que el desarrollo de esta tarea se realice, al menos, en las mismas condiciones que se realiza la manipulación del producto terminado dentro de nuestras instalaciones.

### BARRERA FUNCIONAL

---

En la composición del vidrio no interviene ningún elemento que pueda ser tóxico o peligroso, y su elaboración da lugar a la formación de una red vítrea de estructura muy estable, de elevada inercia e inalterabilidad química, que hace que los ensayos de lixiviación, de gestión, migración o incineración demuestren que las cesiones son prácticamente inexistentes, no representando ningún tipo de riesgo ni para la salud ni para el entorno. Por tanto, el vidrio es considerado un material inerte.

Además, el vidrio no tiene sabor ni olor y no altera las características organolépticas de los alimentos y bebidas.

Según el Reglamento (CE) 10/2011, es "barrera funcional" aquella constituida por una o varias capas de cualquier tipo de material que garantiza la ausencia de migración por encima de 0,01 mg/kg. Por tanto, podemos considerar el vidrio como "barrera funcional".



# Declaration of Conformity

## Product Compliance

PS-001/08

Fecha: 10-04-2025

Página 6 de 6

### RESPONSABILIDADES

Esta declaración de conformidad está basada en informaciones que se consideran correctas y actualizadas.

Cubre la composición y características de nuestros envases, pero no implica la idoneidad para su uso técnico bajo cualquier circunstancia: es necesario mantener unas correctas condiciones de almacenamiento, conservación y manipulación del producto antes de su envasado, por lo que quedará totalmente invalidada cuando el material no sea adecuadamente procesado o, si fuere alterado o utilizado para un uso no previsto y/o fraudulento por cualquier medio, accidental o intencionado.

En el caso de cambios en el producto envasado final, de su composición o destino, el destinatario de la presente declaración debe asegurar, bajo su responsabilidad, la compatibilidad de su producto o servicio con nuestros envases. Y, en todo caso, es el envasador final el último responsable de asegurar que su producto final cumple con las restricciones aplicables a las condiciones reales de uso.

La última versión de esta declaración de conformidad reemplaza e invalida las anteriores, y deberá ser renovada siempre que se produzcan cambios sustanciales en:

- o la legislación de aplicación
- o la producción, producto o proceso con potencial repercusión en cliente y/o consumidor final a nivel de seguridad y calidad de producto
- o cambio de la figura responsable de su aprobación o, al menos, una vez por año natural a partir de su fecha de aprobación

En Llodio, a 30 de mayo de 2025

Daniel Loidi

Director de Calidad y PRL

VIDRALA, S.A.

